

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de julio de 2022

VISTO, el Oficio N° 0151-2022-VPI-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 045-2022 de fecha 08 de julio de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe N° 156-2022- OGC-UNCA de fecha 05 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0151-2022-VPI-UNCA de fecha 05 de julio de 2022, el Vicepresidente de Investigación (e) señala que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU y enmarcados en la Ley Universitaria N° 30220, la Vicepresidencia de Investigación, cuenta con el Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, por consiguiente, de acuerdo al perfil profesional del representante de Asesoría Legal, se debe modificar el artículo 54 y 55 del referido Reglamento, en este sentido, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:



Dice:

Artículo 54°. Perfil de los integrantes del Comité:

- Estar capacitados en temas de propiedad intelectual y antiplagio.
- Tener aptitud para la solución de conflictos.
- Tener experiencia en investigación.

Debe decir:

Artículo 54°. Perfil de los integrantes del Comité:

- Estar capacitados en temas de propiedad intelectual y antiplagio.
- Tener aptitud para la solución de conflictos.
- Tener experiencia en investigación. (Este requisito no es exigible para el representante de asesoría legal de la UNCA)

Dice:

Artículo 55°. Requisitos de los integrantes del Comité:

- Ser personal docente o no docente de la UNCA.
- No tener antecedentes penales o sentencias consentidas.
- Firmar acuerdo de confidencialidad.
- Contar con la certificación de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.

Debe decir:

Artículo 55°. Requisitos de los integrantes del Comité:

- Ser personal docente o no docente de la UNCA.
- No tener antecedentes penales o sentencias consentidas.
- Firmar acuerdo de confidencialidad.
- Contar con la certificación de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC. (Este requisito no es exigible para el representante de asesoría legal de la UNCA)

Que, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que rigen las diversas formas de creación intelectual desarrolladas por los docentes, estudiantes, graduados y profesionales externos vinculados a la Universidad Nacional Ciró Alegría, como consecuencia de la investigación que realizan para la universidad y que generan nuevos conocimientos;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza,*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2022/CO-UNCA

respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;



Que, mediante proveído de fecha 06 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0151-2022-VPI-UNCA de fecha 05 de julio de 2022, emitido el Vicepresidente de Investigación (e) de la UNCA;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 045-2022 de fecha 08 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, solicitado por el Vicepresidente de Investigación (e) de la UNCA, mediante Oficio N° 0156-2022-VPI-UNCA de fecha 05 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, solicitado por el Vicepresidente de Investigación (e) de la UNCA, mediante Oficio N° 0156-2022-VPI-UNCA de fecha 05 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 54°. Perfil de los integrantes del Comité:

- Estar capacitados en temas de propiedad intelectual y antiplagio.
- Tener aptitud para la solución de conflictos.
- Tener experiencia en investigación.

Debe decir:

Artículo 54°. Perfil de los integrantes del Comité:

- Estar capacitados en temas de propiedad intelectual y antiplagio.
- Tener aptitud para la solución de conflictos.
- Tener experiencia en investigación. (Este requisito no es exigible para el representante de asesoría legal de la UNCA)

Dice:

Artículo 55°. Requisitos de los integrantes del Comité:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2022/CO-UNCA

- Ser personal docente o no docente de la UNCA.
- No tener antecedentes penales o sentencias consentidas.
- Firmar acuerdo de confidencialidad.
- Contar con la certificación de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.

Debe decir:

Artículo 55°. Requisitos de los integrantes del Comité:

- Ser personal docente o no docente de la UNCA.
- No tener antecedentes penales o sentencias consentidas.
- Firmar acuerdo de confidencialidad.
- Contar con la certificación de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC. (Este requisito no es exigible para el representante de asesoría legal de la UNCA)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARRIO MANTUJANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

